

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

1. Objeto.

1.1. El contrato se rige por las presentes Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, Económicas y Anexos que, en su caso, se incorporen (en adelante, todos ellos conjuntamente referidos como el “Contrato”) y tiene por objeto regular las condiciones en la prestación del suministro de energía eléctrica por parte de HAFESA MOBILITY ELC, S.L. (en adelante, “ALETTEO”) en el punto de conexión (en adelante, “Punto de Suministro”) titularidad del CLIENTE indicado en las Condiciones Particulares, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (el RD 1955/2000), o normas que los sustituyan, así como del resto de normativa sectorial que sea de aplicación.

1.2. A los efectos señalados en el Contrato y en las obligaciones que determine la normativa vigente, para la consideración del CLIENTE como Consumidor se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre (TRLGCU).

1.3. La puesta a disposición de la energía en el Punto de Suministro supone la transferencia de la titularidad, el riesgo y la responsabilidad respecto de aquella al CLIENTE.

1.4. El Cliente debe ser el usuario efectivo de la energía suministrada, sin que pueda utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros.

1.5. El CLIENTE declara que está facultado para el uso del inmueble en que se ubica el Punto de Suministro y cuenta con los títulos habilitantes de naturaleza urbanística legalmente exigibles para obtener el suministro, cuya exhibición podrá ser exigida por ALETTEO para realizar la contratación.

1.6. El CLIENTE declara que no se encuentra en situación de pobreza energética, vulnerabilidad y/o riesgo social ni puede considerarse servicio esencial conforme a la normativa vigente.

Asimismo, el CLIENTE declarada que no percibe el Bono Social ni reúne las condiciones para ser beneficiario del mismo, siendo conocedor de que el Bono Social no puede aplicarse en el presente Contrato suscrito en el mercado libre. De conformidad con el Anexo VII del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica [RD 897/2017], se pone a disposición del CLIENTE un modelo de renuncia a la aplicación del bono social, en caso de que éste estuviese acogido al mismo.

2. Contrato de acceso de terceros a la red (Contrato ATR) y autorización.

2.1. Mediante la suscripción del Contrato, salvo que el CLIENTE manifieste expresamente su intención de formalizar por su cuenta y riesgo directamente con la empresa distribuidora el Contrato ATR, el CLIENTE acepta expresamente la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a la red a través de ALETTEO.

2.2. Con dicho fin, el cliente autoriza expresamente a ALETTEO para que actúe en su nombre ante la empresa distribuidora para contratar el peaje de acceso a la red, traspasar los datos necesarios para el suministro, incluyendo la notificación y cancelación del contrato que con anterioridad pudiera tener con otra comercializadora, y realizar cuantas gestiones sean necesarias para lograr el suministro de energía en el Punto de Suministro.

2.3. Igualmente, el CLIENTE autoriza expresamente a ALETTEO para realizar las modificaciones que considere oportunas en el Contrato ATR para el buen fin del suministro.

3. Modificaciones de potencia y/o tarifa.

3.1. La tarifa y/o potencia contratada será aquella elegida por el CLIENTE y contemplada en el Contrato.

3.2. El CLIENTE tiene derecho a modificar la tarifa y/o potencia contratada conforme a la normativa vigente en cada momento.

3.3. Las modificaciones de tarifa y/o potencia contratada que desee realizar el CLIENTE se comunicarán a ALETTEO por los medios de comunicación establecidos en el Contrato a fin de su tramitación ante la empresa distribuidora, salvo que el CLIENTE hubiese formalizado el Contrato ATR directamente con la empresa distribuidora, en cuyo caso comunicará a ALETTEO el cambio realizado.

3.4. ALETTEO no asumirá responsabilidad alguna en relación con el rechazo o retraso de la empresa distribuidora en la tramitación, ni con el coste económico o con el sometimiento de dicha modificación a cualquier actuación que sea requerida al CLIENTE, incluidas aquellas modificaciones técnicas necesarias que pudieran ser requeridas por la empresa distribuidora.

3.5. La modificación de la tarifa y/o potencia surtirá efecto a partir de la fecha de su concesión por la empresa distribuidora.

3.6. La modificación de tarifa y/o potencia puede conllevar la variación de los precios fijados en el Contrato.

3.7. En el supuesto de que ALETTEO constatare que al CLIENTE no se le puede modificar su potencia por la nueva deseada como consecuencia de limitaciones técnicas, podrá mantener el alta con la potencia anterior hasta el momento en que sea posible llevar el cambio a efecto.

3.8. El CLIENTE asumirá todos los costes derivados de una modificación de la potencia y/o tarifa en concepto de derechos de acometida, término y excesos de potencia, las variaciones del importe correspondiente al depósito exigido por la empresa distribuidora en concepto de garantía, el coste de los derechos de verificación de la instalación del punto de suministro, y cuantos conceptos pudiesen resultar exigibles por tales modificaciones.

4. Equipo de medida y control, acceso a las instalaciones y lecturas.

4.1. El CLIENTE deberá disponer en el Punto de Suministro de los equipos de medida y control y, en su caso, elementos auxiliares (“Equipo de Medida y Control”), ajustados a la regulación aplicable y que el CLIENTE está obligado a custodiar bajo su responsabilidad, mantener y conservar en perfecto estado de funcionamiento.

4.2. El CLIENTE podrá tener el Equipo de Medida y Control en propiedad o alquilarlo a la empresa

distribuidora, en cuyo caso le será repercutido el precio de dicho alquiler que facture la empresa distribuidora conforme a los precios establecidos en la regulación vigente en cada momento.

4.3. El CLIENTE se compromete a notificar a ALETTEO cualquier incidencia que detecte en el Equipo de Medida y Control y exige a ALETTEO de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el CLIENTE en relación con aquel.

4.4. El CLIENTE se compromete a no manipular ninguno de los componentes de su instalación y, principalmente, el Equipo de Medida y Control, exonerando a ALETTEO de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación y sin perjuicio de las responsabilidades que le fueran exigibles.

4.5. El CLIENTE deberá permitir el acceso en todo momento al equipo de medida de la empresa distribuidora y, en su caso, a ALETTEO, a los efectos de realizar las lecturas, verificaciones y actuaciones que sean necesarias para asegurar su debido mantenimiento o adecuación a las modificaciones contractuales, así como facilitar el acceso a los datos de lectura en los términos indicados en el aviso de imposible lectura cuando el agente encargado de la lectura no pueda acceder al mismo.

4.6. La empresa distribuidora es la responsable de la lectura de consumo en el Punto de Suministro, que la realizará en la forma y con la periodicidad que determine la normativa vigente en cada momento y la pondrá a disposición de ALETTEO para su facturación al CLIENTE.

El CLIENTE autoriza a ALETTEO para facturar una cantidad estimada con base en consumos históricos únicamente para el caso de que ALETTEO no dispusiera de los datos de lectura reales antes de la finalización del periodo de facturación. La facturación estimada será objeto de regularización en cuanto se disponga de las lecturas reales del periodo que corresponda.

5. Calidad de suministro.

5.1. Será ALETTEO la que se obligue frente al CLIENTE respecto del cumplimiento de todas aquellas condiciones relativas a la capacidad legal, técnica y económica, además de suscribir y mantener vigentes a lo largo de la vida del presente Contrato el Contrato ATR necesario para llevar a cabo los suministros contratados, salvo que el CLIENTE haya optado por formalizarlo directamente con la empresa distribuidora.

5.2. Será la empresa distribuidora la responsable de la operación y mantenimiento de la red y de la continuidad y calidad del suministro frente al CLIENTE con base en el Contrato ATR y de conformidad con la LSE y los índices de los artículos 101 a 110 del RD 1955/2000, o norma que los sustituya, sin que pueda trasladarse a ALETTEO responsabilidad alguna por los daños que pudieran producirse al CLIENTE o a terceros por interrupciones, cortes de suministro o bajadas de tensión, así como por aquellas obligaciones que correspondan a la empresa distribuidora, debiendo dirigirse contra la empresa distribuidora cualquier reclamación derivada de la defectuosa calidad del suministro.

No obstante, ALETTEO se compromete a colaborar con el CLIENTE en la reclamación que presente ante la

empresa distribuidora, además de incorporar en el Contrato ATR que se suscribe con la empresa distribuidora el cumplimiento de los niveles mínimos de calidad exigidos y de trasladar las bonificaciones, descuentos y/o indemnizaciones que pueda aplicar la empresa distribuidora por incidencias en su red, por interrupción del servicio o falta de calidad en el servicio, de conformidad con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

5.3.El incumplimiento por la empresa distribuidora de los niveles de calidad del suministro señalados en el RD 1955/2000, o norma que lo sustituya, resultará en la aplicación de los descuentos que correspondan conforma a la regulación vigente en cada momento y serán trasladados al CLIENTE conforme a la normativa aplicable.

6.Duración del Contrato.

6.1.El Contrato entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá la duración de **UN (1) AÑO** a contar desde el inicio del suministro, a salvo los supuestos de contratos de energía de duración inferior al año establecidos en la legislación vigente, y se prorrogará por periodos iguales salvo que alguna de las Partes comunique su intención de no prorrogarlo:

a.Con al menos con **QUINCE (15) DÍAS** naturales de antelación a la finalización de cualquier periodo en caso de suministro en baja tensión.

b.Con al menos **TREINTA (30) DÍAS** naturales de antelación a la finalización de cualquier periodo en caso de suministro en alta tensión.

6.2.El inicio del suministro por parte de ALETTEO quedará condicionado al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

a.Que el Equipo de Medida y Control del CLIENTE cumpla con los requisitos técnicos y de seguridad conforme a la normativa vigente.

b.Que haya sido formalizado y entrado en vigor el Contrato ATR con la empresa distribuidora.

Para el caso de que no sea concedido el acceso a la red ni suscrito el Contrato ATR en el plazo de **DOS (2) MESES** desde su solicitud por causa no imputable a ALETTEO, el presente Contrato podrá quedar condicionado a la revisión por acuerdo entre las Partes de las condiciones económicas pactadas para el Punto de Suministro objeto de Contrato. En todo caso, de concurrir la circunstancia señalada, ALETTEO tendrá derecho a declarar como no suscrito el contrato, sin derecho a indemnización alguna para el CLIENTE.

c.Que el CLIENTE hay realizado el depósito de garantía del Contrato ATR en su caso exigido por la empresa distribuidora.

d.Que el CLIENTE disponga de los títulos habilitantes de carácter administrativo para autorizar el suministro (por ejemplo, licencia de primera ocupación).

e.Si de las comprobaciones efectuadas por ALETTEO en relación con el riesgo de crédito del CLIENTE resultase un riesgo de solvencia económica, el inicio del suministro podrá ser condicionado por ALETTEO a la presentación por el CLIENTE de un depósito o aval bancario, según el modelo que le será proporcionado, en el plazo de **CINCO (5) DÍAS** naturales desde que le sea requerido. Tras la terminación del Contrato ALETTEO restituirá la garantía recibida, reservándose la facultad de retener la misma por el importe de todos aquellos cargos no satisfechos.

6.3.Terminación anticipada: En los casos en que el CLIENTE esté acogido al segmento tarifario 2.0TD, tenga la condición de Consumidor o se produzca un

cambio al comercializador de referencia en la modalidad de Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC) o se trate de un consumidor vulnerable en el sentido del RD 897/2017 o norma que lo sustituya, el CLIENTE no tendrá compromiso de permanencia y podrá terminar el Contrato con anterioridad a su duración inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Fuera de esos casos, se aplicarán las siguientes penalizaciones:

a.En caso de que el suministro contratado sea de baja tensión, será de aplicación el apartado 5 del artículo 4 del Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes en baja tensión, estableciéndose una penalización máxima del 5% del precio de la energía estimada pendiente de suministro.

b.En caso de que el suministro contratado sea de alta tensión, salvo que otra cosa se indique en las Condiciones Particulares, Económicas o Anexos, será de aplicación una penalización de 30€/MWh por toda la electricidad estimada pendiente de suministro.

Para calcular la energía pendiente de suministro y determinar las penalizaciones correspondientes, se proyectará el consumo utilizando los datos de los últimos doce meses, o de un periodo menor si no se cuenta con un año completo de registros. Asimismo, no se tendrán en cuenta los descuentos aplicados al precio por razón de promociones u ofertas

7.Precio, facturación y pago.

7.1.Precio.

7.1.1.El CLIENTE está obligado a pagar a ALETTEO la energía eléctrica suministrada conforme a la pactado en el Contrato.

7.1.2.Adicionalmente, serán trasladados y a cargo del CLIENTE:

a.Los gastos que se originen por los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación, inspección u otros derechos necesarios para acometer un nuevo suministro o ampliar o reconectar uno existente, así como otros normativamente establecidos y que deban ser pagados a la empresa distribuidora.

b.En su caso, el precio del alquiler del Equipo de Medida y Control que facture la empresa distribuidora.

c.Los excesos de energía reactiva y potencia.

d.Los peajes y cargos, el depósito de garantía u otros conceptos regulados (incluidas las aportaciones al Fondo Nacional de Eficiencia Energética), así como cualquier incremento en los mismos, que será trasladado al CLIENTE.

e.El pago del IVA, IGIC (o impuesto geográficamente aplicable) y el Impuesto Especial sobre la Electricidad (IEE), así como otro tipo de tributos, recargos territoriales e importes que deban ser satisfechos a ALETTEO en virtud de cualquier normativa aplicable en vigor, de ámbito estatal, autonómico o local o por sentencia judicial, que repercutan en el coste del suministro o estén relacionados de manera directa o indirecta con el suministro de energía eléctrica o el consumo eléctrico.

f.Cualquier otro concepto o modificación de los anteriores, no incluido en el Contrato, que derive de cambios técnicos, regulatorios o fiscales, el cual no tendrá la consideración de modificación contractual.

7.1.3.Los precios se podrán actualizar cada 1 de enero conforme a la variación del Índice General de Precios al Consumo (IPC), o índice que lo sustituya, tomando como referencia el último índice publicado por el Instituto Nacional de Estadística con anterioridad a la actualización.

7.1.4.Las promociones, descuentos y/o complementos sobre el precio ofrecidas por ALETTEO al CLIENTE se limitarán a sus circunstancias específicas y/o al tiempo de duración establecido en aquellas, sin que consoliden derecho alguno a favor del CLIENTE.

7.1.5.El Precio será el indicado específicamente en las Condiciones Particulares y/o Económicas, en función del tipo de Contrato que desee suscribirse por el CLIENTE, quien además tendrá la posibilidad, según el caso, de optar entre varias modalidades contractuales de precio, siendo las más comunes las de precio fijo o indexado. En el caso de clientes con modalidad indexada, en la fórmula indicada en las condiciones económicas, se debe tener en cuenta un coste de desvíos superior al del sistema de 0,19 c€/kWh y un coste financiero de 0,245 c€/kWh.

7.2.Facturación.

7.2.1.ALETTEO realizará la facturación conforme a las lecturas reales de consumo que hayan sido facilitadas por la empresa distribuidora.

7.2.2.ALETTEO queda facultada para realizar una estimación basándose en consumo de años o meses precedentes o, en falta de estos, con base en la mejor información disponible, en caso de que no se dispusiese de la lectura real. La facturación estimada será regularizada una vez se disponga de la información real de consumo.

7.2.3.El periodo de facturación por defecto será el establecido normativamente y que establezca la empresa distribuidora en sus facturas de Contrato ATR.

7.2.4.La facturación será remitida a la dirección indicada en los datos de contacto consignados en las Condiciones Particulares y/o Económicas del presente Contrato. Si el CLIENTE optase por la recepción de las facturas en formato papel, las mismas les serán remitidas a la dirección que indique al efecto, debiendo abonar el CLIENTE, exceptuando aquellos que sean considerados Consumidor y Usuario en los términos del TRLGDCU los gastos inherentes a dicha remisión que se indican en las Condiciones Particulares y/o Económicas. El CLIENTE tendrá igualmente acceso a las facturas a través de su Oficina Virtual en clientes.aletteoenergy.com.

7.2.5.Asimismo, si el CLIENTE es considerados Consumidor y Usuario en los términos del TRLGDCU, podrá revocar en cualquier momento el consentimiento prestado a la recepción de la factura electrónica y comenzar a recibir las facturas en soporte papel sin coste adicional. Es responsabilidad del CLIENTE comunicar a ALETTEO cualquier cambio o modificación de sus datos para la facturación y avisos de disponibilidad. Además, será responsabilidad del CLIENTE constatar la veracidad, exactitud, vigencia y autenticidad de los datos modificados.

7.2.6.ALETTEO corregirá los errores de facturación como consecuencia de fallos administrativos o de medida que sean de su responsabilidad una vez sean advertidos, regularizando la situación.

En caso de los que errores provengan de fallos administrativos y/o de lectura de la empresa distribuidora, ALETTEO los notificará a esta para que

sean corregidos y, tras ello, procederá a la regularización de la facturación.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de disputa entre el CLIENTE y ALETTEO o entre el CLIENTE y la empresa distribuidora, el CLIENTE deberá abonar las facturas emitidas por ALETTEO, que, en su caso, regularizará la facturación una vez resulta la reclamación.

7.2.7. Para la regularización de la facturación en los casos del apartado anterior, se estará a lo siguiente:

a. Si se hubiesen facturado cantidades inferiores a las debidas, la diferencia podrá ser prorrateada en tantas facturas mensuales como meses transcurrieron en el error, sin que pueda exceder el aplazamiento ni el periodo a rectificar de un año.

b. Si se hubieran facturado cantidades superiores a las debidas, deberán devolverse todas las cantidades indebidamente facturadas en la primera facturación siguiente.

7.3. Pago.

7.3.1. El pago se realizará mediante el medio de pago que se señale en las Condiciones Particulares, Económicas o sus Anexos. En todo caso, el pago se efectuará en un plazo no superior a siete (7) DÍAS naturales desde la emisión de la factura.

7.3.2. En caso de que el CLIENTE adeude varios conceptos a ALETTEO, los pagos realizados serán considerados como pagos parciales y serán imputados conforme a las indicadas realizadas por el CLIENTE a saldar, en primer lugar, los cargos por otros bienes, servicios o cobros y, en último lugar, al suministro.

8. Impago.

8.1.1. En caso de impago, total o parcial, el CLIENTE incurrirá en mora y la cantidad adeudada devengará automáticamente y sin necesidad de requerimiento previo desde la fecha en la que se debió de realizar el pago hasta la fecha de su efectivo:

a. Los intereses de demora e indemnización por costes de cobro de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o norma que lo sustituya, y la de los gastos de devolución del efecto impagado, en el caso de que el CLIENTE no sea un Consumidor.

b. El interés legal del dinero incrementado en dos puntos porcentuales, en el caso de que el CLIENTE sea un Consumidor.

8.1.2. Lo anterior sin perjuicio del derecho de ALETTEO a la suspensión del suministro y/o resolución del Contrato de conformidad con las Condiciones 9ª y 10ª.

8.1.3. Corresponderá al CLIENTE abonar los gastos de desconexión y reconexión y demás derivados de la suspensión, incluidos aquellos importes de las tarifas de acceso que hubieran sido facturados por la empresa distribuidora mientras se mantenga la causa de suspensión.

8.1.4. El impago total o parcial de cualquier factura fuera del plazo acordado o el retraso en su abono, devengará automáticamente y sin necesidad de requerimiento previo las siguientes cantidades:

a. En el caso de Consumidor y Usuario en los términos del TRLGDCU: el interés legal del dinero incrementado en dos (2) puntos porcentuales desde la fecha en que debió realizarse el pago hasta la fecha de su efectivo abono, que se devengarán diariamente.

b. En los demás casos: se aplicarán los intereses de demora e indemnización por costes de cobro

previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales o norma que lo sustituya, y la de los gastos de devolución del efecto impagado.

c. Asimismo, en cualquier caso, se podrá devengar una cantidad equivalente de hasta un cinco por ciento (5%) del total de la factura impagada, con un límite máximo de cuarenta euros (40€), más los impuestos correspondientes, en concepto de costes de cobro de la deuda (entre otros, requerimientos a efectos de pago, las comisiones por devolución o cualesquiera otros gastos incurridos por ALETTEO), y ello sin perjuicio de lo establecido en el resto de Condiciones Generales y/o Particulares.

8.1.5. El impago, total o parcial, por el CLIENTE, facultará a ALETTEO a comunicarlo los servicios de información sobre solvencia patrimonial y de crédito conforme a la normativa aplicable.

9. Suspensión del suministro por impago.

9.1. La suspensión del suministro de energía eléctrica por impago a consumidores personas físicas en su vivienda habitual con potencia contratada igual o inferior a 10 kW se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del RD 897/2017 o norma que lo sustituya.

9.2. En los demás casos, sin perjuicio de lo que, en su caso, pueda establecer la normativa vigente, en caso de impago, total o parcial, por parte del CLIENTE de una factura vencida, sin perjuicio de lo establecido en la Condición 8ª, ALETTEO podrá tramitar la suspensión del suministro con la empresa distribuidora.

En ese caso, ALETTEO requerirá al CLIENTE para que, en el plazo de CINCO (5) DÍAS naturales, proceda a satisfacer la deuda vencida, así como los intereses y demás conceptos adeudados conforme al Contrato.

En la misma comunicación se informará al CLIENTE de que, si no procede al pago, podrá suspenderse el suministro, indicándose la fecha prevista para dicha actuación que, como mínimo, podrá ser realizada en el plazo de CINCO (5) desde la fecha de la comunicación.

El ejercicio por ALETTEO del derecho a suspender el suministro no exime al CLIENTE de la obligación de pagar el importe de la facturación pendiente y demás conceptos aplicables conforme a lo establecido en el Contrato.

9.3. Asimismo, podrá suspenderse el suministro o servicio de energía eléctrica por los siguientes motivos: (i) Fuerza mayor o caso fortuito; (ii) fraude o manipulación de instalaciones o equipos de medida; (iii) cuando se haga uso de la energía en forma o para finalidades o usos distintos de los establecidos en el presente Contrato; (iv) por razones de seguridad del suministro o de personas o bienes; (v) en general, en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y en aquellos previstos en la normativa sectorial vigente.

10. Causas de resolución del Contrato y/o suspensión del suministro.

10.1. Son causas de resolución del Contrato y/o suspensión del suministro, todas aquellas previstas en el Contrato y en la legislación vigente y, en especial, las siguientes:

a. El incumplimiento de las obligaciones del Contrato por cualquiera de las partes, en especial la falta de pago por parte del CLIENTE. En este último caso se estará a la regulación de la condición 8ª de este Contrato.

b. La falsedad de la información o documentación facilitada por el CLIENTE para la formalización del Contrato.

c. Fuerza mayor.

d. Uso de la energía eléctrica para usos distintos de los contratados y, en especial, cederla o revenderla a terceros.

e. La realización de enganches o derivaciones a instalaciones no previstas en el Contrato.

f. No facilitar al personal de la empresa distribuidora el acceso al Equipo de Medida y Control o a las instalaciones del CLIENTE para su inspección y lectura de la energía suministrada.

g. La manipulación de las instalaciones y/o del Equipo de Medida y Control.

10.2. La resolución del Contrato no eximirá al CLIENTE de las obligaciones de pago que se encuentren pendientes o pudieran generarse con posterioridad, independientemente de la causa que genere la resolución del Contrato.

11. Modificación de las condiciones

11.1. Las Partes podrán pactar de mutuo acuerdo la modificación de las condiciones inicialmente pactadas en el presente Contrato, suscribiendo a tal efecto una nueva oferta o unas nuevas condiciones, en las que se indicará el periodo o fecha de vigencia en que estas serán aplicables. En caso de aceptación, las nuevas condiciones comenzarán a aplicarse a partir del ciclo de medida posterior a la fecha de aceptación de la oferta por parte del CLIENTE, salvo que las partes pacten un periodo de aplicación distinto.

11.2. Además, las condiciones del Contrato podrán ser modificadas por ALETTEO, comunicándole al cliente la modificación con TREINTA (30 DÍAS naturales de antelación a su entrada en vigor, pudiendo el CLIENTE resolver el Contrato en caso de disconformidad sin penalización alguna. En caso de no manifestar oposición en el citado plazo, se entenderá que CLIENTE ha aceptado las modificaciones trasladadas por ALETTEO.

12. Cesión y subrogación del contrato. Subcontratación

12.1. El presente contrato podrá ser cedido por ALETTEO a cualquier otra empresa comercializadora de electricidad, siendo suficiente la comunicación de tal circunstancia al CLIENTE.

12.2. El CLIENTE, siempre y cuando esté al corriente de pago y mediante la correspondiente solicitud de cambio de titular que le será facilitada por ALETTEO, podrá traspasar el Contrato a un tercero, que se subrogará en las mismas condiciones y lo utilizará en el mismo Punto de Suministro.

13. Otros servicios ofertados al CLIENTE.

13.1. ALETTEO dispone en su cartera de servicios y productos los cuales podrán ser ofertados al CLIENTE, así como verse vinculados y/o anexados al Contrato, siendo compatibles y complementarios, en todo caso, al suministro de energía eléctrica debiendo formalizar los correspondientes contratos/anexos entre ALETTEO y el CLIENTE, pudiendo ALETTEO subcontratar con terceros estos servicios y/o productos.

14. Protección de datos de personales.

14.1. ALETTEO es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por el CLIENTE durante la contratación, así como los generados a lo largo de la vigencia del Contrato. Los datos de ALETTEO son los siguientes:

NIF B10975266 Domicilio social: Calle Orense 34, Edificio Norte, Planta 1ª izda (28020 Madrid)
Delegado de Protección de Datos: dpd@aletteoenergy.com.

14.2.El responsable del tratamiento tratará los datos del CLIENTE en el marco de la relación contractual, los cuales se agruparán en las siguientes categorías:

a.Datos de registro como CLIENTE, ya sean recogidos en el Contrato o facilitados posteriormente a lo largo de la relación contractual. Esto es: nombre y apellidos del CLIENTE, así como su Documento Nacional de Identidad ["DNI"], Número de Identificación de Extranjero ["NIE"], CUPS, teléfono, correo electrónico, tarifa contratada y aquellos datos que estén incluidos en herramientas de asesoramiento energético, además de la ubicación geográfica, demás datos que puedan ser precisos para proceder con la contratación y posterior ejecución del contrato, incluyendo aquellos que puedan ser consultados en ficheros de solvencia patrimonial y crédito, y el resto de datos que constan en el presente contrato.

b.Datos derivados durante la prestación de servicios durante la relación contractual. Estos pueden consistir en: el número de atenciones realizadas al CLIENTE por ALETTEO, así como las incidencias resueltas o en curso, las solicitudes de contratación efectuadas, los resultados de las encuestas de satisfacción, las comunicaciones comerciales realizadas, el consumo histórico del punto de suministro del que es titular el CLIENTE, el historial de facturación y aquellos datos que se puedan recabar a través de las páginas web o servicios de atención al cliente de ALETTEO.

Los datos personales serán tratados con las siguientes finalidades: (a) la gestión de la relación contractual con ALETTEO; (b) la prestación de los servicios o productos que hayan sido contratados con ALETTEO; (c) la gestión de la atención al cliente; (d) la anonimización de sus datos para posterior realización de informes de datos agregados, con fines estadísticos y analíticos para poder mejorar los servicios de ALETTEO; (e) el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas a ALETTEO; y (f) la realización de comunicaciones comerciales, siempre y cuando el CLIENTE no se haya opuesto a ello.

Además, ALETTEO podrá consultar ficheros de solvencia patrimonial y crédito para valorar la solvencia económica del CLIENTE y basándose en estas consultas adoptar decisiones que le afecten, pudiendo, condicionar la entrada en vigor del Contrato o su vigencia a la constitución de una garantía de pago. No obstante, ALETTEO siempre otorgará al CLIENTE la posibilidad de alegar todo lo que estime pertinente a fin de defender sus derechos o intereses. En caso de impago, ALETTEO podrá comunicar sus datos a los siguientes ficheros:

-ASNEF, con NIF G-28516003 y con domicilio social en la C/ Velazquez, 64-66, 2ª planta [28001 Madrid], teléfono 91 781 44 00. (<https://www.asnef.com/>)

La negativa a suministrar los datos personales solicitados, o la entrega de datos inexactos o incompletos, puede ocasionar que se imposibilite la prestación del servicio, siendo en este supuesto el CLIENTE responsable de la veracidad de los datos facilitados, así como de comunicar a ALETTEO cualquier modificación que se de en los mismos.

14.3.La base de la legitimación para para el tratamiento de los datos personales consistirá en:

(a)la ejecución del Contrato, que legitima a ALETTEO a realizar los tratamientos de datos personales del

CLIENTE necesarios para la prestación de los servicios contratados, incluyendo la atención a las consultas y peticiones, envío de comunicaciones informativas, acreditación en los procesos de contratación, facturación, procesamiento de pagos o prestación de servicios de asesoramiento energético y la gestión de las situaciones de impago.

(b)El cumplimiento de las obligaciones legales, en aquellos casos en los que sea necesario cumplir con las obligaciones legales de cualquier tipo.

(c)El interés legítimo de ALETTEO para el envío de comunicaciones comerciales relacionadas con los productos y servicios contratados por el CLIENTE, así como la realización de encuestas de calidad. En todo caso, el CLIENTE podrá oponerse a la recepción de estas comunicaciones comerciales en el momento de suscripción del acuerdo marcando la casilla a tal efecto, o bien, en cada una de las comunicaciones que reciba.

Asimismo, el interés legítimo de ALETTEO la habilita para tratar los datos del CLIENTE, incluyendo su comunicación a los ficheros de solvencia patrimonial, en aquellos casos en los que ello resulte procedente.

(d)Los tratamientos que se realicen con la finalidad de remitir comunicaciones comerciales sobre productos o servicios de las empresas pertenecientes a Grupo Hafesa así como la cesión de dichos datos personales a dichas empresas, tienen como base legal el consentimiento del CLIENTE. El CLIENTE podrá retirar los consentimientos otorgados en cualquier momento sin efectos retroactivos.

14.4.Plazo de conservación de los datos personales: los datos personales del CLIENTE serán conservados mientras dure la relación contractual entre ambas partes, que comenzará en el momento de la formalización del Contrato y terminará, con independencia del periodo de suministro, una vez se cumplan todas las obligaciones contractuales, tales como atención de solicitudes de información y reclamaciones del CLIENTE y revisión de facturación.

En el momento en el que los datos dejen de ser necesarios para la prestación del servicio, se mantendrán bloqueados por el plazo establecido para el ejercicio de acciones administrativas o judiciales que procedan, siendo posteriormente suprimidos de manera definitiva.

El plazo anterior no se aplicará en aquellos casos en los que el consumidor prestó expresamente su consentimiento para recibir publicidad de productos o servicios de Grupo Hafesa, en cuyo caso se tratarán hasta la revocación del consentimiento o solicitud de derecho de supresión, oposición o limitación del tratamiento.

14.5.Medidas de seguridad: ALETTEO ha adoptado las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa razonablemente necesarias con la intención de evitar la alteración, pérdida, mal uso, tratamiento y acceso no autorizado o robo de los datos personales, para aquellos canales en los que se pueden tratar datos de carácter personal, quedando incluido todas las páginas web, los servicios de atención telefónica y los canales presenciales.

14.6.Destinatarios de los datos personales:

(a)Acceso por parte de terceros para la prestación de los servicios contratados y que tengan la condición de encargado de tratamiento, en cuyo caso no será necesaria la autorización del CLIENTE. En tales casos ALETTEO suscribirá un contrato con los encargados del tratamiento en los términos del art. 28 del RGPD.

(b)Comunicación de información a sistemas de información crediticia: ALETTEO, en caso de impago por parte del CLIENTE de sus servicios, podrá comunicarlo a los responsables de ficheros de solvencia patrimonial y crédito cumpliendo la normativa aplicable.

(c)Cumplimiento de una obligación legal: cuando así lo exija la normativa aplicable, los datos de los Clientes podrán ser cedidos a Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos, incluidos Juzgados y Tribunales.

(d)Cesión de datos a terceros: salvo lo anterior, no serán cedidos los datos personales del CLIENTE a terceros sin que el CLIENTE haya dado su consentimiento.

(e)Comunicación de datos a las entidades de Grupo Hafesa para la centralización de datos del servicio, cumplimiento de obligaciones legales, desarrollo de estrategias globales de negocio y consolidación de datos intragrupo.

ALETTEO informa al CLIENTE que no están previstas transferencias internacionales. En caso de que ALETTEO realice alguna transferencia internacional de sus datos personales se asegurará de seguir alguno de los mecanismos establecidos en el RGPD para realizarlos de manera segura.

14.7.Derechos de los interesados en relación con el tratamiento de sus datos personales:

(a)Derecho de acceso: permite verificar si ALETTEO está tratando sus datos personales y qué datos son los que están siendo tratados.

(b)Rectificación: permite que el CLIENTE ayude a ALETTEO a corregir errores y modificar los datos que puedan resultar incompletos e inexactos.

(c)Supresión: permite que el CLIENTE pueda solicitar el borrado de sus datos, lo que conllevará que ALETTEO deje de tratarlos y sean borrados, salvo que, por obligación legal, deban ser conservados. En el caso en el que sean conservados, los datos serán bloqueados.

(d)Oposición: permite que el CLIENTE solicite a ALETTEO que deje de tratar sus datos personales para las finalidades sobre las que considera que tiene un interés legítimo para su tratamiento. Los datos serán tratados por ALETTEO siempre y cuando concurren motivos imperiosos o resulten necesarios para atender a reclamaciones o ejercer la defensa frente a acciones administrativas o judiciales, en cuyo caso permanecerán bloqueados.

(e)Portabilidad: permite que el CLIENTE reciba sus datos personales en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica para que puedan ser transmitidos a otros responsables de tratamiento.

(f)Limitación: permite al CLIENTE solicitar la limitación del tratamiento de sus datos en las circunstancias establecidas en el art. 18 del RGPD, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Para ejercer estos derechos, el CLIENTE podrá dirigirse a ALETTEO mediante escrito dirigido a HAFESA MOBILITY ELC, S.L.U – [Att. Responsable Protección de Datos], [Calle Orense 34, Edificio Norte, Planta 1ª izda 28020 Madrid] o a través de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@aletteoenergy.com, indicando los datos identificativos, dirección o email de contacto, motivos de la solicitud y documentación justificativa.

Asimismo, el CLIENTE tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

Delegado de Protección de Datos: el CLIENTE puede contactar con el Delegado de Protección de Datos si tiene cualquier duda en relación con las finalidades del tratamiento de sus datos personales o sobre su legitimidad, cuyos datos de contacto son dpd@aletteoenergy.com. El CLIENTE puede consultar en cualquier momento los cambios o mejoras realizadas en la Política de Protección de Datos, la definición más detallada de los términos que considere, así como la información relativa a los tratamientos de datos que se llevan a cabo a través de canales digitales como registro en el área online o la gestión de servicios de la web o aplicaciones en www.aletteoenergy.com.

15. Confidencialidad.

15.1. Las Partes se comprometen a no facilitar información sobre el presente Contrato a terceros, sin consentimiento previo y expreso de la otra parte.

15.2. No será considerada información confidencial: a) La información que cualquiera de las partes pruebe que tenía en su poder por título legítimo antes de la firma del Contrato y que no hubiera recibido de la otra parte. b) La información de una de las partes que esté en el dominio público, o pase a ser de dominio público con posterioridad a la fecha de la firma del Contrato, sin que medie intervención de la otra parte.

16. Medios de comunicación y reclamaciones.

16.1. A salvo lo que disponga la normativa en supuestos específicos, ALETTEO podrá remitir al CLIENTE todas aquellas cuestiones relacionadas con el Contrato, así como ofertas de otros servicios y productos, mediante correo ordinario, correo electrónico, medios telefónicos o cualquier otro medio facilitado por el CLIENTE, siempre que se asegure la comunicación.

16.2. El CLIENTE puede presentar cualquier tipo de comunicación, queja o reclamación dirigida a ALETTEO por las siguientes vías:

a) Dirección física [Calle Orensé 34, Edificio Norte, Planta 1ª izda 28020 Madrid].

b) Correo electrónico [reclamaciones@aletteoenergy.com].

c) Teléfono gratuito de atención al cliente 900 052 005.

16.3. En caso de desacuerdo con la respuesta del servicio de atención al cliente ante una reclamación, el CLIENTE que tenga la consideración de Consumidor y Usuario en los términos del TRLGDCU podrá acudir a las Juntas Arbitrales de Consumo en las Comunidades Autónomas para aquellos supuestos en los que ALETTEO se haya sometido a dicho arbitraje. Para el supuesto de que no se sometan a las Juntas Arbitrales de Consumo o que éstas no resulten competentes para la resolución del conflicto, los usuarios finales que sean personas físicas podrán someter la controversia al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, cuando tales controversias se refieran a sus derechos específicos como usuarios finales, incluidos todos los previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y sin perjuicio de las competencias del resto de Administraciones Públicas. El procedimiento aplicable será aprobado por orden del Ministerio de Transición Económica y Reto Demográfico. No podrán ser objeto del

procedimiento anterior las controversias que se encuentren reguladas por normativa distinta de la de protección específica de los usuarios finales de energía eléctrica.

16.4. Puede obtener más información sobre la resolución de conflictos y adhesión de ALETTEO a arbitrajes de consumo en la web [www.aletteoenergy.com].

16.5. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas reclamaciones o discrepancias que se susciten en relación con el Contrato o con las facturas que se deriven del mismo, podrán ser resueltas administrativamente por el órgano competente en materia de energía de la Comunidad Autónoma en que se efectúa el suministro.

16.6. En el caso de fallo no imputable a ALETTEO en los medios de comunicación empleados por el CLIENTE, no será trasladable a ALETTEO responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pueda ocasionar al CLIENTE la no recepción o recepción tardía de comunicaciones.

17. Interpretación, legislación aplicable y jurisdicción.

17.1. En caso de que existan discrepancias entre las Condiciones Generales del presente Contrato y las Condiciones Particulares, prevalecerán las Condiciones Particulares.

17.2. El presente Contrato se regirá y será interpretado por la ley española aplicable y, en particular, por la normativa sectorial en materia de energía.

17.3. Las Partes se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar donde se presta el suministro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

18. Contratación a distancia.

18.1. Las Partes acuerdan que la contratación, incluida la cualquier otro producto o servicio, práctica de notificaciones y todas las cuestiones relacionadas con el Contrato y su ejecución pueden ser realizadas por medios telefónicos, electrónicos o telemáticos (incluyendo SMS), mediante los sistemas de claves de identificación y de seguridad facilitados por ALETTEO en cada momento.

18.2. En estos casos, las presentes Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Económicas y Anexos que conforman el presente Contrato y que se remiten al CLIENTE, tendrán la consideración de confirmación documental del consentimiento previamente otorgado de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCU y el Contrato se entenderá perfeccionado desde el momento de la grabación o registro del consentimiento a través del medio empleado en cada caso.

19. Información sobre el derecho de desistimiento.

19.1. El CLIENTE que tenga la condición de Consumidor podrá desistir libremente del Contrato en el plazo de **CATORCE (14) DÍAS** naturales desde su celebración. Para ello utilizará el modelo que figura al final de estas Condiciones Generales y lo enviará a ALETTEO por alguno de los medios de contacto señalados, Quedan excluidos del derecho de desistimiento aquellos contratos de suministro relacionados con una actividad comercial, empresarial, oficio o profesión del CLIENTE.

ALETTEO tendrá la obligación de devolver al CLIENTE los pagos que este hubiese efectuado, mediante el mismo medio de pago que haya empleado el CLIENTE, salvo que hubiera mostrado su interés de que la devolución se realice por otro medio diferente.

19.2. En el caso de que el CLIENTE hiciera uso del derecho de desistimiento, ALETTEO no procederá a efectuar el suministro de energía. No obstante, si el CLIENTE solicitase que la prestación del servicio comenzara durante el periodo de desistimiento, deberá abonar el importe proporcional al servicio prestado.

20. Exclusión de la responsabilidad de ALETTEO.

20.1. Ambas partes han convenido que, tanto la fuerza mayor, como el caso fortuito están exentas de responsabilidad para ALETTEO siempre que exista una imposibilidad por parte de la entidad de adquirir o hacer llegar la energía eléctrica al CLIENTE.

21. Sistema de Garantías de Origen renovable.

El CLIENTE, al contratar el suministro eléctrico, podrá indicar que la energía eléctrica que se suministre cumpla con el Sistema de GDO en virtud de la Orden ITC/1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia y demás normativa habilitada. Esta determinación deberá hacerla en el correspondiente documento de Condiciones Particulares y/o Económicas con indicación del CUPS que se aplicará a estos efectos. Las condiciones económicas que deriven de la aplicación de este concepto se fijarán en el documento de Adenda específica, o en las Condiciones Particulares y/o Económicas.

22. AUTOCONSUMO

22.1. En caso de que el CLIENTE se acoja a alguna de las modalidades de autoconsumo previstas en el RD 244/2019, de 5 de abril, o norma que lo sustituya, deberá suscribir con ALETTEO un anexo que regule las condiciones particulares aplicables a la modalidad elegida.

22.2. La activación del autoconsumo se producirá en la fecha que comunique la empresa distribuidora de conformidad con el artículo 9.3 del RD 244/2019, de 5 de abril.

22.3. El CLIENTE se obliga a informar a ALETTEO respecto de cualquier modificación relativa a la instalación de autoconsumo, eximiendo a ALETTEO de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de este incumplimiento.

22.4. El CLIENTE se obliga a cumplir con todos los requisitos previsto en el RD 244/2019, de 5 de abril, y demás normativa de desarrollo del autoconsumo, o aquellas que las sustituyan. En especial:

a) Deberá disponer de los equipos de medida necesarios y ajustados a la normativa para la correcta facturación de los precios, tarifas, cargos, peajes de acceso y otros costes y servicios del sistema que les resulten de aplicación.

b) El tiempo de permanencia en la modalidad de autoconsumo elegida será como mínimo de cuatro (4) meses desde la fecha de alta o modificación del contrato o contratos de acceso celebrados de acuerdo con lo previsto en los apartados anteriores, prorrogable automáticamente.

22.5. Compensación simplificada

En el caso de que el CLIENTE reúna los requisitos para acogerse a la modalidad de autoconsumo con excedentes acogida al mecanismo de compensación simplificada, ALETTEO reflejará esa compensación en la facturación de conformidad con la información facilitada por la Distribuidora y las condiciones económicas descritas en las Condiciones Particulares y/o Anexos.

En ningún caso, el valor económico de la energía horaria excedentaria podrá ser superior al valor económico de la energía horaria consumida de la red en el periodo de facturación, el cual no podrá ser superior a un mes. Asimismo, en el caso de que los consumidores y productores asociados opten por acogerse a este mecanismo de compensación, el productor no podrá participar de otro mecanismo de venta de energía. En ningún caso, se podrán emitir facturas negativas o abonos al CLIENTE. El Cliente exime a ALETTEO de responsabilidad ante cualquier retraso en la compensación de excedentes imputable a la Distribuidora o a terceros.